



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sr.

Maria Cecilia Perez

Solicitud MU062T0000767

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René de la Vega Fuentes , cumpto en responder vuestro requerimiento de información pública respecto a *"... solicitud nombres y partidos políticos del DAEM, administradores municipales, alcaldes y concejales de Conchali....."* (sic)

Sobre el particular, cumpto en responderle, que Vistos su solicitud, lo establecido en el art. 21.2 de la ley 20.285, que establece que "las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:...

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y lo señalado en la ley la ley 19.628 que establece en su art. 2º, letra g) que son “ Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual” y que “no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares” (art. 10), se resuelve NO ACCEDER parcialmente a lo requerido en términos de la ideología, opinión política o pertenencia a partidos políticos del Administrador Municipal, don Miguel Moraga Toro o de la Directora de Educación, doña Pamela Venegas Avaria, ya que no tenemos DAEM.

Respecto a la información sobre los concejales y el alcalde, ésta se encuentra disponible, tal como le indicé la SUBDERE en la web SINIM y en nuestra página Web en esta sección:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU062/PR/OA/6832729>

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 16 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente



MIGUEL MORAGA TORO
Por orden del alcalde (DE 1502/2014)
Administrador Municipal
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123

Conchalí, 30 de mayo de 2017

MHT/LRN.